

Resolución de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las subvenciones dirigidas a los municipios, a los organismos autónomos dependientes de estos y a los entes del sector público instrumental de la Generalitat en el territorio de la Comunitat Valenciana que sean titulares de instalaciones deportivas cualificadas como centros de alto rendimiento y en la Red de Centros de Tecnificación existentes para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte I.02. Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas. Plan energía deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea –NextGenerationEU–, y se aprueba la modificación del Plan estratégico de subvenciones de esta consellería.

I. El mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR) puesto en marcha por la Unión Europea para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia de la covid-19 tiene la aplicación en el Estado español mediante el Plan de recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de España (en lo sucesivo, PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE 30.04.2021), para la ejecución del MRR, e incluye entre los principales objetivos de los fondos destinados al componente 26 (sector del Deporte). Los principales objetivos en el fomento del sector del deporte son la dinamización, reestructuración y modernización del sector, adaptándolo a la nueva realidad socioeconómica mediante los procesos de transformación digital y de transición ecológica.

La Conferencia sectorial de deporte, en la reunión de 8 de noviembre de 2021, aprobó el acuerdo por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del componente 26, Fomento del sector deporte, en el PRTR.

Acuerdo Conferencia sectorial sobre modernización de las instalaciones deportivas.
Denominación del proyecto:

- C26, Fomento del sector del deporte I.02. Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas.
- C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas. Plan energía deporte 2.0.

La inversión denominada Plan de transición ecológica de las instalaciones tiene por objeto modernizar las infraestructuras deportivas creadas en los tres centros de alto rendimiento deportivo (Madrid, Sierra Nevada y León), y de la red de centros existente en las comunidades autónomas a través del proyecto Plan de energía 2.0 (modernización de las instalaciones deportivas): se proyectan varias actuaciones destinadas a la sustitución de las energías actuales que emplean en su funcionamiento por otras con menores emisiones contaminantes, que denominamos Plan energía deporte 2.0, y la renovación de equipos para la obtención del máximo rendimiento energético de cada uno de los sistemas de que disponen.

Este acuerdo establece:

- Una acción: renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas.
- Un hito: 54 instalaciones renovadas.
- Un indicador: al menos 54 instalaciones deportivas se habrán renovado, habrán mejorado su eficiencia energética o se habrá optimizado su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad. El medio para la comprobación de la finalización de las obras serán los certificados de fin de obra. Las intervenciones en materia de eficiencia energética tendrán que conseguir de media una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30 %.

II. Por lo que corresponde en la Comunitat Valenciana, el acuerdo establece:

- Un hito: al menos 6 instalaciones renovadas.
- Una aportación presupuestaria del Fondo MRR de un máximo de: 8.431.662,37 €

En la Comunitat Valenciana, hay diferentes programas de tecnificación deportiva aprobados y reconocidos por el Consejo Superior de Deportes que desarrollan las diferentes federaciones deportivas bajo la coordinación de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte. Estos programas se desarrollan en instalaciones deportivas gestionadas por diferentes entidades del sector público.

Según el mencionado acuerdo de la conferencia sectorial, las inversiones previstas se tienen que realizar necesariamente en los centros de tecnificación deportiva aprobados y reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

Desde la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se ha hecho un estudio previo de las instalaciones que podrían beneficiarse de las inversiones, y dado que algunos de los centros no son titularidad de la Generalitat para poder realizar las inversiones, hay que realizar una convocatoria de subvenciones para poder atender las necesidades detectadas y que los titulares puedan presentar los proyectos que consideran dentro de los objetivos de esta convocatoria.

Con la experiencia de los programas ya desarrollados en nuestro territorio, y con los hitos y objetivos marcados por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, es objeto de la línea de subvención S9155 del programa 451.99, financiada con los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, contribuir a la realización de las inversiones necesarias para cumplir en los objetivos del PRTR.

III. La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, establece, entre sus principios rectores, que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física. Destacando en el objetivo de esta convocatoria los siguientes:

- La especial atención a la protección del deportista.
- El reconocimiento de los méritos deportivos de las personas y entidades vinculadas al deporte.

- La consideración del deporte como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, medio ambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores relacionados.
- La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.
- La garantía de la práctica del deporte y la actividad física en adecuadas condiciones de seguridad y salud, dentro del respeto y la protección medioambiental de los espacios, del derecho a la accesibilidad, y garantizando la supresión de las barreras arquitectónicas y la aplicación de los planes sobre movilidad sostenible.

Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana velarán por el mantenimiento de estos principios mediante las medidas adecuadas en el uso de instalaciones y la convocatoria de actividades y campañas deportivas.

En este sentido, establece, en el artículo 3, que la Generalitat, en el ámbito de su política deportiva, tiene que establecer medidas que garanticen la adecuada protección del deportista, en los diferentes ámbitos de su actividad; exigir el cumplimiento de los requisitos de seguridad, formación y otras garantías, tanto en la construcción como en la apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público, así como el control higiénico-sanitario de estas; garantizar el cumplimiento de la normativa legal sobre la eliminación de barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas, así como en las adaptaciones de estas y de las equipaciones a las diversas capacidades de los ciudadanos, y promover acciones que garanticen la accesibilidad de usuarios y espectadores; y atribuye, en el artículo 5, a la consellería que tenga asignadas las competencias en materia de deporte, las competencias de la Generalitat en este ámbito.

IV. Esta convocatoria, dado el carácter de las actuaciones previstas, será plurianual y las inversiones se podrán desarrollar hasta el 30 de octubre de 2025.

V. La tramitación se realizará por el procedimiento de tramitación anticipada de expediente de gasto, previsto en el artículo 16 del Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, y 41 de la Ley 1/2015, por existir previsión en el proyecto de presupuestos de la Generalitat para el año 2023.

El importe global máximo de las ayudas convocadas por esta resolución quedará condicionado a la efectiva transferencia de los fondos europeos procedentes de la Administración general del Estado a través del Consejo Superior de Deportes.

VI. El Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la covid-19 incluye en el capítulo VI la regulación de un régimen especial de gestión de las actuaciones incluidas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En materia de gestión de subvenciones por concurrencia competitiva, el artículo 23 de esta disposición legal establece que se aprobarán en un único expediente, mediante una resolución de la persona titular de la consellería competente por razón de la materia, las bases reguladoras, la convocatoria y la modificación, en su caso, del plan estratégico de

subvenciones. En estos expedientes únicamente tendrán que cumplirse los siguientes trámites, con carácter de urgencia: resolución de inicio, informe de la Intervención Delegada e informe de la Abogacía General.

VII. Las subvenciones que se otorgan al amparo de estas bases no están sujetas a la obligación de notificación previa a la Comisión Europea, por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; considerando la finalidad de las ayudas y las entidades a las que se dirigen, no afectan a los intercambios comerciales, ni falsean o amenazan con falsear la competencia favoreciendo a empresas o entidades. De acuerdo con el Decreto 128/2017, la dirección general competente en política de la competencia ha emitido el informe correspondiente.

VIII. De conformidad con el artículo 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por la Resolución de 23 de marzo de 2020, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte. Al crear una línea nueva de subvención, esta tiene que ser incorporada al mencionado documento con el objetivo que ofrezca la información relativa a la actividad subvencional de la consellería de manera completa e integrada, y se favorece con esto la información a la ciudadanía y la transparencia en la gestión.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la covid-19, en relación con el artículo 160.2, 160.4 y 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte; vistos los informes preceptivos emitidos por la Abogacía General de la Generalitat y por la Intervención Delegada, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras destinadas a la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 26 en el territorio de la Comunitat Valenciana, para la realización de las inversiones necesarias para cumplir los objetivos del PRTR, dirigidas a ayuntamientos, entidades municipales y del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana donde se desarrollan programas de tecnificación deportiva aprobados y reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

Segundo. Convocar la concesión de las subvenciones, y aprobar los documentos que figuran como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, y que tendrán que utilizar los solicitantes de estas ayudas, así como los anexos VIII y IX que tiene que rellenar el organismo gestor.

Tercero. Modificar el Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, aprobado por la Resolución de 23 de marzo de 2020, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, y adicionar una nueva línea de subvención

dentro del objetivo estratégico 5, Apoyar a la construcción de instalaciones deportivas, desarrollar herramientas para optimizar su gestión, mejorar la eficacia y rentabilizar la inversión realizada, para la realización de inversiones que cumplen los objetivos del PRTR, dirigidas a entidades municipales y del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, gestionadas por la Dirección General de Deporte, de acuerdo con el detalle del anexo II.

Cuarto. Incidencia presupuestaria. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta resolución serán financiadas por la Unión Europea, en el marco del componente 26, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, por el que se aplica el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de los Fondos Next Generation de la UE.

Quinto. Se delega en la persona titular de la dirección general con competencia en materia de deporte la facultad de conceder o denegar estas ayudas, y se le autoriza a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y aplicación de esta resolución y para resolver todas las incidencias.

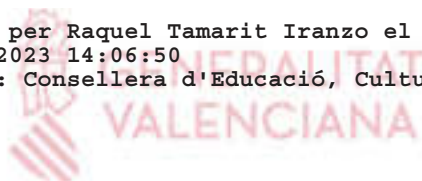
Sexto. La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución se podrá interponer, de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, un recurso potestativo de reposición ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte, o bien plantear directamente un recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo que establecen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación, sin perjuicio de que se pueda ejercer, si procede, cualquier otro recurso que estime procedente:

- a) El recurso de reposición tendrá que interponerse ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.
- b) El recurso contencioso-administrativo tendrá que presentarse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

València. – La consellera de Educación, Cultura Deporte: Raquel Tamarit Iranzo.

Firmat per Raquel Tamarit Iranzo el
14/02/2023 14:06:50
Càrrec: Consellera d'Educació, Cultura i
Esport



ANEXO I

Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones

Primera. Objeto

1. Estas subvenciones se enmarcan en la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 26 en el territorio de la Comunitat Valenciana, para la realización de las inversiones necesarias para cumplir los objetivos del PRTR, dentro de los subconceptos C26, Fomento del sector del deporte I.02. Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas. Plan energía deporte 2.0, para entidades municipales y del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana donde se desarrollan programas de tecnificación deportiva aprobados y reconocidos por el Consejo Superior de Deportes y que pertenecen a la Red de Centros de Tecnificación de titularidad pública o privada, dedicadas a la renovación de las instalaciones, mejorando su eficiencia energética, optimizado su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad.

Esta línea de subvenciones tiene por objeto modernizar las infraestructuras deportivas de los centros de tecnificación de la Comunitat Valenciana reconocidos por el Consejo Superior de Deportes. Se pretende subvencionar las actuaciones destinadas a la sustitución de las energías actuales que emplean en su funcionamiento por otras con menores emisiones contaminantes, con las adecuaciones, reformas, mejoras, sustituciones y renovaciones necesarias para la obtención del máximo rendimiento energético.

2. Las actuaciones subvencionadas tendrán que realizarse durante el periodo comprendido desde el año de publicación en el DOGV de esta resolución hasta el 30 de octubre de 2025.

Segunda. Régimen jurídico

1. Estas subvenciones se registrarán por estas bases, por las disposiciones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la covid-19, y sus disposiciones de desarrollo.

2. Estas subvenciones y las actuaciones que se financien estarán sometidas también al régimen jurídico establecido en las normas estatales o europeas que regulan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y en particular a las siguientes:

- a) El Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación después de la crisis de la covid-19.
- b) El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- c) El Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, puesto que todas las actuaciones que se ejecutan dentro del PRTR tienen que cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del mencionado reglamento.
- d) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- e) La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tercera. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, los organismos autónomos dependientes de estos y los entes del sector público instrumental de la Generalitat que desarrollan programas de tecnificación deportiva aprobados y reconocidos por el Consejo Superior de Deportes en instalaciones deportivas de su titularidad.

Estas entidades podrán presentar tantos proyectos como centros de tecnificación de los que sean titulares y que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.

2. Las entidades beneficiarias de la subvención no podrán estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Las entidades beneficiarias asumen la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivados de las disposiciones de la Unión Europea, así como de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su reglamento de desarrollo, y de las presentes bases reguladoras.

4. Todos los requisitos exigidos para solicitar estas ayudas o para obtener la condición de beneficiario tendrán que cumplirse antes de la finalización del plazo de solicitud previsto en esta convocatoria.

Cuarta. Naturaleza jurídica de las ayudas, procedimiento y órganos competentes

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención otorgada en régimen de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento se iniciará de oficio, por convocatoria pública mediante esta resolución, y se dará publicidad a las líneas de crédito y el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas, de acuerdo con lo que establezca la correspondiente ley de presupuestos de la Generalitat para la anualidad presupuestaria.
3. La concesión en régimen de concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas.
4. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al servicio que tenga asignada la función de tramitación de las subvenciones de infraestructuras deportivas de la dirección general con competencia en materia de deporte. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión técnica formada por cuatro miembros, designados por la persona titular de la dirección general con competencia en materia de deporte y una persona designada por la Federación de Municipios y Provincias de la Comunitat Valenciana.

Quinta. Importe para conceder y dotación presupuestaria

1. La cuantía global a conceder en esta convocatoria asciende a 4.000.000 €, que se financiará con los créditos procedentes de PRTR, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.99.99.451.99 del capítulo VII, línea S9155, estando previsto que se ejecute con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2023: 2.0000.000

Anualidad 2024: 1.000.000

Anualidad 2025: 1.000.000

2. Esta convocatoria de subvenciones se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada de expediente de gasto, previsto en el artículo 16 del Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, y 41 de la Ley 1/2015, por existir previsión en el proyecto de presupuestos de la Generalitat para el año 2023.

El importe global máximo de las ayudas convocadas por esta resolución quedará condicionado a la efectiva transferencia de los fondos europeos procedentes de la Administración general del Estado a través del Consejo Superior de Deportes.

3. Una vez aprobada y publicada la mencionada ley de presupuestos, por una resolución del director general de Deporte se dará publicidad a la línea presupuestaria concreta y a los importes globales máximos definitivos destinados a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, en caso de que estos importes sean superiores a las dotaciones que para las mencionadas líneas figuran en los párrafos anteriores.

Sexta. Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones las previstas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, en las normas que regulan el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de la normativa aplicable, en estas bases y en las resoluciones de concesión, y especialmente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, con pleno respecto a las condiciones establecidas en estas bases. Tendrán que realizar las actuaciones dentro del plazo establecido, y articular los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y la aplicación de las ayudas a la ejecución del programa.
- b) Justificar documentalmente la ejecución de la inversión y el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos, en la forma que regulan estas bases.
- c) Comunicar a la consellería convocante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier administración o ente público o privado. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos. En caso de que no haya otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se tendrá que presentar una declaración responsable en estos términos.
- d) Garantizar el respeto al principio de no causar daño significativo al medio ambiente (principio DNSH) y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), conforme a lo que se prevé en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, y en particular en la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (principio DNSH), en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo que se requiere en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España.
- e) Asegurar la regularidad de los gastos, garantizando el respeto a la normativa reguladora de las ayudas de Estado y el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, la de contratos. A lo largo del proceso adoptarán medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o la doble financiación.
- f) Justificar, en los términos establecidos en estas bases, la realización de las actuaciones, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y aportando con este fin toda la documentación que le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente conseguidos.
- g) Suministrar a la Generalitat la información relativa a la ejecución del programa. A estos efectos, serán responsables inmediatos de la fiabilidad de la información, y efectuarán un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas,

de forma que conozcan y puedan informar en todo momento de los avances del programa.

- h) Disponer de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y suministrar la información y la documentación de apoyo necesaria para que las autoridades competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Tal suministro se realizará, si procede, en los términos, formato y condiciones que establezcan el Ministerio de Política Territorial, el Ministerio de Hacienda y Función Pública u otras autoridades nacionales o europeas y de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En particular, tendrán que suministrar toda la información que sea necesaria en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la información prevista en la base séptima.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la dirección general competente en materia de deporte, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas y el Tribunal de Cuentas. Igualmente, se someterán a las actuaciones de inspección e investigación previstas en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

Así mismo, se someterán a las actuaciones de los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello toda la información que les sea requerida. En este sentido, resultará aplicable lo previsto en el artículo 22.2.e del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- j) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada de conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable, y de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea por un periodo mínimo de 5 años.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se den las circunstancias previstas en estas bases y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable.

2. Además de las anteriores, serán obligaciones de las entidades beneficiarias las recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar, en el ámbito estatal o europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al Plan de recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de España.

Así mismo, serán obligaciones de las entidades beneficiarias las que se señalan en las instrucciones que puedan recibir de las autoridades nacionales y europeas de gestión o de certificación de los fondos asociados al PRTR, o las que les transmita la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por propia iniciativa o en nombre de aquellas. En particular,

las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo que se establece en relación al principio de no causar daño significativo (principio de DNSH), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otras.

3. Las entidades beneficiarias deberán de cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; todo esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Al efecto, tienen que adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los logos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU».
- c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

También se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar diferentes ejemplos del emblema en https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

- d) Así mismo, se incluirá el logotipo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

4. En cualquier tipo de contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluyendo la subcontratación, las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la referencia al “Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU”, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021”, así como la referencia al C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas. Plan energía deporte 2.0. Inversión 2 del PRTR, gestionado por el Ministerio de Cultura y Deporte. Tal referencia deberá de ser incluida también en todos los documentos que sustentan la contratación de los bienes y/o servicios a prestar.

5. A efectos de auditoría y control y según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicas.

Séptima. Ejecución de los proyectos. Subcontratación

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar las actividades incluidas en el programa hasta un cien por cien del importe de estas. La subcontratación respetará en todo caso las disposiciones establecidas en la normativa básica reguladora de las subvenciones.

Los contratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria de la subvención, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada ante la Generalitat.

Octava. Coordinador del proyecto. Información a la Consellería sobre la ejecución del programa

1. Las entidades beneficiarias tendrán que designar un coordinador del proyecto subvencionado entre el personal a su servicio. Además de las funciones que le pueda asignar la entidad beneficiaria, corresponderá al coordinador el traslado de información y la comunicación ordinaria con el centro gestor de la Consellería desde la concesión de la subvención.
2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a facilitar a la dirección general de la consellería responsable de la gestión de estas ayudas la información relativa a la ejecución del programa subvencionado, en la forma prevista en el anexo VI de la presente resolución, así como aquella que fuera necesaria para el cumplimiento de las normas reguladoras y de gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Novena. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes para esta convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento de este plazo o la presentación de la solicitud de manera diferente a la electrónica que se determina en el párrafo siguiente comportará la exclusión de la convocatoria.
2. Las solicitudes de subvención se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y tendrán que ser suscritas por quien ejerza la representación de la entidad, conforme a la normativa de aplicación. Para ello se accederá al apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat, accesible a través de <https://sede.gva.es> en el apartado de “Ayudas, becas y subvenciones”, en el procedimiento correspondiente a esta convocatoria, o se accederá directamente a través del enlace http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=23108. Se seleccionará la opción “Tramitar con certificado”, se rellenarán los datos de la solicitud general de subvención telemática y se adjuntarán los documentos indicados en el apartado 9 de esta resolución.

3. La solicitud debidamente cumplimentada y firmada del anexo III y el anexo V incluirá:

- a) Los datos generales de la entidad solicitante de la subvención y, en su caso, de su representante.
- b) Dirección electrónica que se fija para recibir información relativa a este procedimiento.
- c) La fecha del acuerdo o acto del órgano de gobierno de la entidad por el cual se acuerda solicitar la ayuda, se faculta a su representante para formular esta solicitud y se designa el coordinador del proyecto.
- d) El nombre, cargo y localización del coordinador del proyecto que se pretende ejecutar si es concedida la subvención, y a los efectos establecidos en la base 8.
- e) La autorización, en su caso, para que la Conselleria obtenga telemáticamente los certificados que acreditan que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- f) Declaración relativa a que la entidad solicitante no se encuentra comprendida en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y especialmente en el artículo 13.
- g) Declaración relativa a la solicitud u obtención de otras ayudas para la ejecución del programa subvencionado.
- h) Declaración relativa a que la entidad solicitante dispone, o está en condición de disponer, en el momento de resultar beneficiaria de la ayuda, del plan de medidas antifraude al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

4. La solicitud comportará la opción de autorización expresa al órgano instructor para que obtenga de forma directa las acreditaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Si no se da en la solicitud la correspondiente autorización expresa, la entidad interesada estará obligada a aportar los documentos acreditativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

De acuerdo con lo que dispone en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado a obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de oponerse a que el órgano instructor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo expresamente en la solicitud y estará obligada a aportar los documentos correspondientes.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo enmiende de conformidad con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Diez. Documentación que tiene que acompañar a las solicitudes

Junto con la solicitud de la subvención formulada en el documento modelo que figura como anexo III, las personas interesadas tendrán que aportar necesariamente la siguiente documentación:

a) Memoria valorada de las actuaciones a realizar y su contribución al logro de los objetivos previstos, firmado por personal técnico competente, con el contenido mínimo siguiente:

1. Descripción de la actuación.
2. Objetivos del componente 26 a los que contribuirá la actuación.
3. Documentación gráfica: planos y fotografías del estado actual.
4. Resumen de presupuesto por capítulos y subcapítulos, con indicación expresa de la parte subvencionable con los fondos Next Generation - Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
5. Presupuesto para conocimiento de la Administración.
6. Certificado de eficiencia energética del estado actual.
7. Calendario para la implementación del proyecto de inversión.
8. Plazo aproximado de ejecución.

Toda la documentación tiene que cumplir las condiciones en materia de información y publicidad del PRTR y el Next Generation EU, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

b) Presupuesto de la ejecución del programa 451.99 en el que figure la financiación prevista, que tendrá que incluir obligatoriamente el importe de la subvención solicitada, y los gastos detallados de la actividad por concepto e importe, según el modelo establecido en el anexo VI.

c) Datos de domiciliación bancaria a través del enlace https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648, y tendrá que presentar el justificante de registro de entrada. No será necesario si la cuenta en cuestión ya está dada de alta en la Generalitat por haberse presentado en otra convocatoria. Sin embargo, tendrá que indicarse en la solicitud general de subvención telemática el número de cuenta.

Con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado a obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo expresamente en la solicitud y estará obligada a aportar los documentos correspondientes.

Respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, es necesaria la autorización expresa por parte de la entidad interesada para que el órgano gestor del procedimiento pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones. En este caso, si no se da en la solicitud la correspondiente autorización expresa para que el órgano gestor obtenga directamente esta información, la entidad interesada estará obligada a aportar los documentos acreditativos.

d) Cuando la tramitación electrónica se haya realizado a través del certificado digital de la persona representante, y no el de la entidad, se tendrá que adjuntar su capacidad de representación, en caso de que no conste en la Dirección General de Deporte, mediante su alta en el registro electrónico de representación de la Generalitat o mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de acuerdo con los artículos 34 y siguientes del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana, y de acuerdo con los artículos 5 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

e) Acuerdo o acto del órgano competente de la entidad beneficiaria que aprueba la solicitud de la subvención y el compromiso de ejecución de la inversión. Se aportará un certificado con el contenido íntegro del acto o acuerdo, que deberá incluir, como mínimo:

- La solicitud de la subvención y la designación de quien ejercerá la representación del solicitante facultado para formularla y realizar las actuaciones que se deriven.
- La designación e identificación del coordinador del proyecto.
- El compromiso de ejecutar el programa subvencionado, en las condiciones fijadas en la convocatoria, y de conformidad con las normas aplicables al PRTR y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, si se obtiene la ayuda.
- El compromiso del solicitante de financiar la parte no subvencionada por la Generalitat y de dotar de crédito el presupuesto u obtener la financiación necesaria de manera adecuada para que puedan cumplirse los plazos de esta convocatoria, en el supuesto de que todavía no se disponga de esta dotación o financiación.

- El compromiso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades estatales o de la Comunitat Valenciana ejerzan sus competencias en relación a estas ayudas.

f) Compromiso del representante en nombre de la entidad solicitante, de adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y de comunicar, si procede, a las autoridades pertinentes los incumplimientos observados, siguiendo el modelo de declaración responsable del anexo IV.

g) Declaración responsable del representante en nombre de la entidad solicitante, del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, siguiendo el modelo del anexo VII.

h) Declaración responsable del representante en nombre de la entidad solicitante, de no incurrir en doble financiación y del hecho que no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado de la UE, siguiendo el modelo del anexo IV.

i) Declaración responsable del representante en nombre de la entidad solicitante, de acceder a la cesión y tratamiento de datos con las finalidades expresadas en el apartado 2.d) y 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/242 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, siguiendo el modelo del anexo IV.

Once. Comisión técnica de evaluación

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión técnica de evaluación formada por cinco miembros, cuatro designados por la persona titular de la dirección general con competencia en materia de deporte y una designada por la Federación de Municipios y Provincias de la Comunitat Valenciana. Su composición tendrá en cuenta el principio de equilibrio en cuanto a sexo, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

2. Esta comisión estará compuesta por los miembros siguientes:

- a) La persona que ocupe la subdirección de la dirección general con competencias en materia de deporte, que será el presidente de la comisión.
- b) Dos personas del servicio competente en materia de infraestructuras deportivas de la dirección general con competencias en materia de deporte o de las direcciones territoriales de Educación, Cultura y Deporte, una de las cuales actuará como secretario o secretaria.
- c) Un técnico o técnica al servicio de la dirección general con competencias en materia de infraestructuras deportivas.
- d) Una persona designada por la Federación de Municipios y Provincias de la Comunitat Valenciana.

2. Los miembros de la comisión tendrán que manifestar de forma expresa la ausencia de conflicto de intereses en el otorgamiento de las ayudas. Las declaraciones serán incorporadas al expediente de tramitación de las subvenciones y se conservarán con el resto de documentación de la convocatoria.
3. El régimen de funcionamiento de la comisión será el previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Doce. Baremo aplicable y determinación de la cuantía de la subvención

1. La comisión de valoración y seguimiento tendrá en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención siguientes:

a) Memoria de la actuación, objeto de la actuación. Hasta 70 puntos.

Mejora de eficiencia energética, según el siguiente desglose:

Ahorro entre el 36-45 %:	5 puntos
Ahorro entre el 46-55 %:	10 puntos
Ahorro entre el 56-65 %:	15 puntos
Ahorro entre el 66-75 %:	20 puntos
Ahorro mayor del 75 %:	35 puntos

Mejora de la accesibilidad, 15 puntos en función de las mejoras propuestas.

Mejora de la digitalización, 10 puntos, en función de las mejoras propuestas.

Mejora la seguridad de utilización, 10 puntos en función de las mejoras propuestas.

b) Calidad de la memoria. Hasta 30 puntos.

– La memoria tendrá que recoger información escrita y gráfica (planos y/o fotografías). El contenido de la memoria se ajustará a la envergadura del proyecto presentado, y tendrá que incluir como mínimo la siguiente documentación:

- Índice de contenidos.
- Antecedentes: descripción de la problemática existente, el alcance de la actuación, normas de aplicación (con mención expresa del cumplimiento de la normativa referente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- Propuesta de intervención: análisis de la solución adoptada, requisitos de diseño, demostración de obtención de los objetivos (certificado de eficiencia energética del estado actual y certificado de eficiencia energética de la propuesta de actuación).
- Plazo de ejecución: planificación de ejecución (p.e. diagrama Gant).
- Mediciones de ejecución: precios descompuestos, precios unitarios y presupuesto detallado por partidas y capítulos, resumen del presupuesto con PEM, GG, BI. Se debe indicar el origen de los precios (base de datos). Honorarios de asistencias técnicas.
- Prioridades de documentos: se debe de establecer el orden de prioridades de documentos en caso de contradicción de documentos.

– Se valorará la siguiente documentación adicional, con un máximo de 10 puntos por cada apartado:

- Planos de situación y emplazamiento: con la escala gráfica adecuada, indicación de la orientación geográfica (Norte) y posibles sombras proyectadas sobre la instalación en la que se actúa.
- Información gráfica del estado actual: indicación de instalaciones de iluminación y de climatización: características de la envolvente del edificio.
- Información gráfica del estado propuesto: indicación de las nuevas instalaciones de iluminación y de climatización; nuevas características de la envolvente del edificio.

La valoración de las solicitudes, así como la distribución de la cuantía de la subvención obtenida por cada entidad, será efectuada por la comisión técnica de evaluación atendiendo a los criterios establecidos en esta resolución.

2. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida y se distribuirá la cuantía de la subvención por proyecto y entidad beneficiaria hasta agotar el crédito presupuestario.

a) Se subvencionará como máximo el 100 % del presupuesto del proyecto incluyendo los gastos de estudios previos, siempre que se trate de renovación de instalaciones para mejorar su eficiencia energética de tal manera que se consiga una reducción del consumo de energía primaria no renovable al menos en un 30 %, y se cumpla el principio del DNSH; todo según la Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.

b) La subvención máxima a percibir será:

Por entidad beneficiaria, hasta 2.000.000 euros.

Por proyecto técnico, hasta 1.000.000 euros

En el supuesto de que, una vez aplicado este criterio, quede crédito disponible, se podrán superar los límites señalados en este apartado. En primer lugar, se podrá superar el límite relativo a la cantidad máxima por proyecto, y en segundo término se podrá superar el relativo al de la entidad beneficiaria.

3. En caso de empate se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación en el apartado relativo a la eficiencia energética, en segundo lugar, al de la accesibilidad y en tercero en cuanto a la digitalización.

4. El importe total máximo fijado en la convocatoria se distribuirá entre las entidades beneficiarias atendiendo a los criterios especificados en este artículo.

Trece. Resolución de concesión y plazo

1. Una vez formalizados los actos de instrucción correspondientes, la comisión técnica de evaluación elevará, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión o denegación a la persona titular de la dirección general con competencia en materia de deporte, que resolverá sobre la ayuda y determinará la cuantía de esta.

2. La persona titular de la dirección general con competencias en materia de deporte resolverá y notificará la concesión o denegación de las solicitudes presentadas en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. Las solicitudes sobre las cuales no recaiga una resolución expresa en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria se entenderán denegadas por silencio administrativo negativo, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Quienes resulten beneficiarios de estas subvenciones tendrán que aceptarlas expresamente después de producirse la publicación de la resolución de concesión.

Catorce. Medios de notificación y publicación

1. La notificación de cada uno de los trámites de este procedimiento se hará por medios electrónicos. Se realizará en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es>, y en la página web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.ceice.gva.es/va/web/deporte/ajudes>, excepto la notificación de la resolución de concesión, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. De acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la consellería con competencias en materia de deporte remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en el marco de estas bases, según lo que prevé el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo.

El extracto de esta convocatoria se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quince. Acceso a modelos normalizados y a los trámites electrónicos de este procedimiento

Todos los impresos a los que se hace mención en esta convocatoria estarán a disposición de las entidades interesadas en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en internet y podrá accederse en la dirección web siguiente:

http://www.gva.es/es/inicio/procediments?id_proc=22082

Dieciséis. Modificación de la resolución de concesión

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. En el supuesto de que se aumente la dotación de la línea presupuestaria, el mencionado aumento se distribuirá entre las entidades solicitantes, sin abrir un nuevo plazo de solicitudes, en aplicación de los criterios establecidos en estas bases.

4. En el caso de producirse renunciaciones o revocaciones, se podrá conceder el importe desafectado entre las entidades beneficiarias de las ayudas, respetando en todo caso los criterios de valoración establecidos en las bases.

Diecisiete. Compatibilidad de las subvenciones

1. Las subvenciones que se otorgan al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que las ayudas recibidas no financien los mismos gastos, y el importe del conjunto de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actuación.
2. Los beneficiarios de las ayudas tendrán que informar, si procede, al órgano responsable de la tramitación de esta subvención, de la recepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos por otros órganos o entidades, para la financiación del mismo programa, en conformidad con el modelo de comunicación que establece el anexo IV de la presente resolución.

Dieciocho. Procedimiento de pago

1. Una vez recaída la resolución, se anticipará a la entidad beneficiaria el pago del importe de hasta el 50 % de la ayuda concedida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell; sin necesidad de presentar un aval o garantía, por tratarse de entidades de las previstas en el apartado 5 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 16 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, sin perjuicio que una norma posterior con rango de ley prevea la posibilidad de modificar este porcentaje.

El importe restante de la subvención se abonará, previa justificación por el beneficiario y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, una vez descontado el pago anticipado.

2. El pago de la subvención, tanto el anticipado como el derivado de la comprobación de la justificación, requerirá que la entidad beneficiaria cumpla los requisitos siguientes:
 - a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Sindicatura de Cuentas.
3. A efectos de lo que se dispone en el apartado anterior, tratándose de entidades locales, la entidad beneficiaria tendrá que aportar una declaración responsable relativa al artículo 34.5 de la LGS, y el órgano gestor obtendrá de la Sindicatura de Cuentas el certificado sobre el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales.
4. Finalizado el plazo de justificación y en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Generalitat se minoraría en la cuantía correspondiente, y el beneficiario, en su caso, tendría que reintegrar las

cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Diecinueve. Justificación de la subvención

1. Las entidades beneficiarias tendrán que presentar la siguiente documentación justificativa a través de los medios electrónicos, http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=xxxxxx:

a) Memoria de actuación justificativa indicada en el apartado a.1 de la base diez.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tendrá que contener:

- Certificado del gasto realizado y financiado con la subvención concedida y se detallarán otros ingresos o subvenciones que financian los programas, con indicación del importe y su procedencia.
- Relación de gastos debidamente ordenados y numerados, con especificación de quien los percibe, importes correspondientes y fecha de pago, haciendo constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Las correspondientes facturas expedidas y recibidas en formato electrónico de los gastos imputados a la subvención. En caso de no disponer de facturas en formato electrónico, el representante de la entidad podrá firmarlas electrónicamente en un único documento en formato PDF y en el mismo orden en que aparezcan en la relación clasificada de gastos, o bien presentar las facturas originales de manera presencial, y en este caso serán devueltas, una vez comprobadas y selladas por la Dirección General de Deporte.

c) Si es el caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

2. Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. El plazo de presentación de las justificaciones requeridas finalizará el 30 de octubre de 2025.

Veinte. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los gastos que de manera indudable respondan al funcionamiento, realización y cumplimiento de los objetivos del programa, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

Los gastos subvencionables tendrán que constar en la contabilidad del beneficiario, haberse determinado de acuerdo con las normas contables aplicables, cumplir la legislación fiscal y social aplicable y ser razonables y justificados de acuerdo con los principios de buena gestión financiera, de economía y de eficiencia.

2. Serán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- a. El coste de la ejecución de las obras de las instalaciones deportivas, tanto en lo referente a espacios deportivos, como a espacios complementarios y auxiliares, incluyendo los impuestos que correspondan, siempre que la entidad beneficiaria no pueda recuperar el IVA.
- b. El coste de la equipación deportiva fija necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones deportivas existentes.
- c. Los honorarios técnicos correspondientes a la redacción de proyecto, dirección de las obras y dirección de ejecución, seguridad y salud.
- d. El coste de los estudios geogénicos, ensayos y pruebas equivalentes.

3. No será objeto de subvención la compra de terrenos e inmuebles, ni aquella parte del proyecto que sea realizada por la entidad solicitante a través de su personal o de sus servicios.

Veintiuno. Plan de control

1. La documentación justificativa permitirá comprobar la realización de la actividad subvencionada; sin embargo, la dirección general con competencia en materia de deporte podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el adecuado control de su ejecución.

2. Finalizadas las actuaciones subvencionadas por parte de la dirección general competente en materia de deporte, se realizarán las actuaciones de control con la comprobación sobre el terreno de todos los proyectos subvencionados de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. El centro directivo responsable de la gestión de estas subvenciones llevará a cabo la comprobación material de la efectiva ejecución de las inversiones mediante el siguiente plan de control:

- a) Tipo de control: durante el primer semestre de 2026 se realizará un control administrativo y sobre el terreno, relativo a la ejecución de la inversión y de comprobación de la documentación administrativa aportada por el beneficiario de la subvención en el ejercicio anterior.
- b) Criterios de selección de la muestra: dado el importe previsible de las ayudas, el control se extenderá a todas estas.

Veintidós. Invalidez de la resolución de la concesión

Son causas de nulidad y de anulabilidad de la resolución de concesión de la subvención las previstas en el artículo 36 de la Ley general de subvenciones, siendo aplicables en este supuesto las previsiones establecidas en el mencionado artículo.

Veintitrés. Reintegro y/o revocación de las subvenciones

1. Será procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o, en su caso, la revocación de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención principal sea de la consellería competente en materia de deporte, será procedente el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f) Así como todos aquellos casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Los supuestos de reintegro se establecen sin perjuicio de los casos en que sea procedente incoar un expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Veinticuatro. Conflicto de intereses

1. Las entidades beneficiarias tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan estar comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido.
2. A este efecto, tendrán que comunicar oficialmente al órgano gestor, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación puede suponer infracción al ordenamiento jurídico vigente.

Veinticinco. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logotipo del PRTR, en cumplimiento de los requisitos de comunicación establecidos en la Orden HFP/1030/2021, y el logotipo de la Generalitat Valenciana, en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Veintiséis. Protección de datos

Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos de representantes de las entidades solicitantes, miembros de la comisión técnica de evaluación y de terceros, en los términos siguientes:

- a) Responsable del tratamiento: Consellería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos bien a través de formularios o de consulta a las plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, bien mediante documentación entregada por representantes de las entidades solicitantes. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Consellería, las personas representantes de las entidades solicitantes tienen que informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Consellería, en los términos previstos en este apartado.
- c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOGV a efectos de notificación, en la página web de la Consellería <http://www.ceice.gva.es>, en el portal de transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- d) Personas destinatarias de los datos: los datos personales podrán ser comunicados tanto en las PAI, para comprobar los datos de solicitantes o situaciones socioeconómicas previstas para la baremación, como en otras administraciones e instituciones públicas, entre las que se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la UE, órganos judiciales y Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Cortes Valencianas, Sindicatura de Cuentas, IGAE, Defensor del Pueblo, Síndico de Agravios, Agencia Valenciana Antifraude, Delegación de Protección de Datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo y/o derecho de acceso en el procedimiento. En su caso, los datos podrán ser tratados por terceros encargados del tratamiento.

- e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.
- f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- h) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes:
- Trámite electrónico accesible en la dirección siguiente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970
 - Enviando la petición a cualquiera de las direcciones siguientes:
 - Postal: avenida de Campanar, 32 46015 València.
 - Electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es
 - De manera presencial a través del registro.
- El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.
- i) Derecho a reclamar: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat a través de dpd@gva.es o dirigiéndose al paseo de la Alameda, 16, 46010 València.

Más información en www.ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades.

ANEXO II

Modificación del Plan estratégico de subvenciones de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte para 2022/23 (ficha plan estratégico).

Se añade una nueva línea de subvención dentro del objetivo estratégico 5, “Apoyar a la construcción de instalaciones deportivas, desarrollar herramientas para optimizar su gestión, mejorar la eficacia y rentabilizar la inversión realizada”, de acuerdo con el detalle siguiente:

Línea de subvención: CÓDIGO: S9155000, programa 451.99. Centro de gasto 2612.

DENOMINACIÓN: Plan MRR de mejora eficiencia energética de los centros de tecnificación deportiva.

MODO DE CONCESIÓN: concurrencia competitiva.

BENEFICIARIOS: municipios, los organismos autónomos dependientes de estos y los entes del sector público instrumental de la Generalitat.

DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD: facilitar y ayudar la inversión en instalaciones de tecnificación deportiva catalogadas por el Consejo Superior de Deportes en la Comunitat Valenciana.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

Deporte, infraestructuras deportivas y tecnificación deportiva.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Realización de inversiones que cumplen los objetivos del PRTR, dirigidas a municipios, los organismos autónomos dependientes de estos y los entes del sector público instrumental de la Generalitat.

3. Mecanismo:

Elaboración de bases reguladoras y convocatoria plurianual para la concesión de las ayudas.

4. Delimitación de las líneas básicas de las bases reguladoras que quedan establecidas en esta resolución:

- a) Requisitos de los beneficiarios.
- b) Procedimiento de la convocatoria y de concesión de la subvención.
- c) Criterios de otorgamiento de la subvención.
- d) Justificación de la concesión.

5. Calendario:

Las actuaciones subvencionadas tendrán que realizarse durante el periodo comprendido desde el año de publicación en el DOGV de esta resolución hasta el 30 de octubre de 2025.

6. Plazo necesario para su consecución:

Tres años.

7. Gastos previsibles para su realización y fuentes de financiación:

Capítulo VII:

2023: 2.000.000 €

2024: 1.000.000 €

2025: 1.000.000 €

Origen de los fondos: FE del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

8. Plan de acción:

Se realizará una resolución plurianual de la dirección general competente de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

9. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Número de entidades y número de proyectos subvencionados

Mínimo, 4 proyectos

10. Resultados de la evaluación del plan estratégico anterior:

Es una nueva actuación que no se preveía en el anterior plan estratégico.